

Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-13038-19-1184-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1184

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,024.4
Muestra Auditada	1,024.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Mineral del Chico, Hidalgo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública del cual se revisó una muestra de 1,024.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la

cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 1,024.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO			
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS			
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN			
CUENTA PÚBLICA 2023			
(Miles de pesos)			
Número	Denominación	Importe	
1 Sin número	Nissan Versa 2019.	195.0	
2 Sin número	Nissan NP 300 doble cabina modelo 2020.	350.0	
3 Sin número	Nissan NP 300 modelo 2018.	375.0	
4 Sin número	Estación satelital marca Topcom GM55.	104.4	
	Totales	1,024.4	

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las PFM 2023 y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 4 contratos de adquisiciones sin número, seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 1,024.4 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, por la compra de vehículo Nissan Versa modelo 2019, Nissan NP 300 doble cabina modelo 2020, Nissan NP 300 modelo 2018, y la compra de una estación satelital para georreferenciación de catastro, celebrados mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, se constató que el municipio proporcionó la información relacionada con las etapas de programación, adjudicación y contratación; sin embargo, no presentó la suficiencia presupuestal, las solicitudes de cotización, la constancia de inscripción en el padrón de proveedores, las garantías de cumplimiento y de vicios

ocultos y en el contrato de la compra de estación satelital para georreferenciación de catastro, únicamente se presentó un acta de asamblea sin que se incluyera el acta constitutiva de la empresa adjudicada; asimismo, los contratos no cumplieron con las cláusulas mínimas que establece la normativa, los cuales fueron celebrados como contrato privado de compra venta y firmados por servidores públicos con personalidad de persona física y no como representantes del municipio; en los 3 contratos por concepto de adquisición de vehículos, las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales fueron emitidas en el año 2022 y en el contrato de compra de estación satelital para georreferenciación de catastro fue emitida en 2024, por lo cual se advierte que ninguna de las constancias tenía la fecha del momento en que se realizaron las adquisiciones, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 25, 26, 53, último párrafo, 57, último párrafo, 60 y 66.

2023-B-13038-19-1184-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron la suficiencia presupuestal, las solicitudes de cotización ni la constancia de inscripción en el padrón de proveedores, las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos y en el contrato de la compra de estación satelital para georreferenciación de catastro, únicamente se presentó un acta de asamblea sin que se incluyera el acta constitutiva de la empresa adjudicada; asimismo, los contratos no cumplieron con las cláusulas mínimas que establece la normativa, los cuales fueron celebrados como contrato privado de compra venta y firmados por servidores públicos con personalidad de persona física y no como representantes del municipio; presentaron las constancias de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitidas en el año 2022 en los 3 contratos por concepto de adquisición de vehículos, y en el contrato de compra de estación total para georreferenciación de catastro fue emitida en 2024, por lo cual se advierte que ninguna de las constancias tenía la fecha del momento en que se realizaron las adquisiciones, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 25, 26, 53, párrafo último, 57, párrafo último, 60 y 66.

3. Con la revisión de los 4 contratos de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 1,024.4 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, se comprobó que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las facturas, las pólizas de pago, las transferencias bancarias y los estados de cuenta bancarios, asimismo, cuentan con la documentación justificativa del gasto, como las facturas originales de los vehículos, los resguardos y los reportes fotográficos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,024.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Mineral del Chico, Hidalgo mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, que no generó un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, realizó en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MMCH/CIM/15/2025 de fecha 30 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 2 se considera como no atendido.



1 Expediente
Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo.

2024 -2027



Mineral del Chico, Hidalgo, a 30 de enero del 2025.



OFICIO NÚM. MMCH/CIM/15/2025.

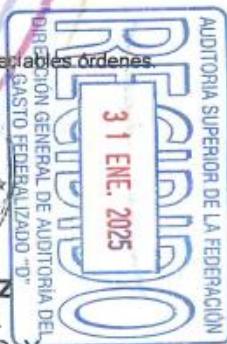
ASUNTO: Solventación de observación.

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D".
P R E S E N T E:

Por medio del presente, me es grato enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio **NÚM.DGAGF D"/0036/2025**, de fecha 06 de enero del 2025, referente a la Auditoria número 1184, de título "Participaciones Federales a Municipios" de la cuenta pública 2023.

Por medio del presente, en atención a la observación del Resultado número 2, Procedimiento numero 2.1 ADJUDICACION DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, al respecto con base de la información requerida hago entrega físicamente en copia certificada.

- 1.- Suficiencia Presupuestal
- 2.- Solicitudes de Cotización
- 3.-Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores. de la Nissan NP 300 Modelo 2020
- 4.-Constancia de Situación Fiscal de la Nissan NP 300 Modelo 2020.
- 5.- Constancia de Situación Fiscal de la compra de la Estación total para georeferenciación de catastro
- 6.-Acta Constitutiva de la compra de la Estación total para georeferenciación de catastro.



Sin más por el momento le agradezco su atención y me despido, quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

LICENCIADA LUZ MARIA PAREDES HERNANDEZ
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO,
ENLACE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

C.C.P.- Archivo

Plaza Principal s/n, Col. Centro, Mineral del Chico, Hgo. C.P. 42120, Tel: 771 71 509 94, e-mail: presidenciamineraldelchico@gmail.com

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Mineral del Chico, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 25, 26, 53, párrafo último, 57, párrafo último, 60 y 66.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.